

**PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 : :
Extranjero..... 10,00 : :

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Dionisio Fernandez Robledo, vecino de Baracaldo, Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de doscientas veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Julia Victoria», sita en la parroquia de Tormaleo, concejo de San Antolin de Ibias; lindante por todos rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida mediando 700 metros al N. M. de la pared N. de la Iglesia de Tormaleo, donde se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al Oeste se medirán 1.400 metros; de 2.ª a 3.ª al Sur 1.100; de 3.ª a 4.ª al Este 1.300; de 4.ª a 5.ª al Sur 500; de 5.ª a 6.ª al Este 1.300; de 6.ª a 7.ª al Norte 300; de 7.ª a 8.ª Oeste 200; de 8.ª a 9.ª al Norte 400; de 9.ª a 10 al Oeste 500; de 10 a 11 al Norte 100; de 11 a 12 al Oeste 400; de 12 a 13 Norte 800, y de la 13 al Oeste se medirán 100 metros quedando así cerrado el perímetro de las doscientas veintiuna hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.712, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.037

Que D. Dionisio Ferra Robledo, vecino de Baracaldo, Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de ciento veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cibadancia», sita en términos de Villares de Arriba, paraje llamado Molino Viejo, parroquia de Tormaleo, concejo de San Antolin de Ibias; lindante por todos vientos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida midiendo 200 metros al Norte magnético del centro de la Redonda de la Redonda del Riego, donde se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al Este se medirán 1.300 metros; de 2.ª a 3.ª al Sur 1.200; de 3.ª a 4.ª al Oeste 500; de 4.ª a 5.ª al Norte 400; de 5.ª a 6.ª al Oeste 1.300; de 6.ª a 7.ª al Norte 800, y de ésta al Oeste 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las ciento veinticinco hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.713, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Go-

bierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.035

Que D. Luis Suarez Cantón y Uria, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Vulcano», sita en el paraje llamado Bullmeiro, parroquia de Parlero, concejo de Villayón; lindante por todos rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la casa habitación de la antigua herrería de Bullmeiro, que sirve de vivienda á un tal Manuel. Desde el mencionado punto de partida se medirán en dirección N. 40° E. 70 metros; al Este 40° S. 100 metros; al S. 40° O. 130 metros, y al O. 40° N. 100 metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro que comprende las cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.726, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 7.065

Que D. Luis Suarez Cantón y Uria, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cecilia Cantón», sita en la parroquia de Parlero, concejo de Villayón; lindante por todos rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un filón capa de mineral de hierro de unos tres metros de potencia, situado á la izquierda del camino de Parlero á las Cárcabas, paraje de la Reguera, y contiguos al ángulo más al Sur del cerro del Neve Manuel ó Manuel de las Cárcabas. Desde el mencionado punto de partida se medirá al N. 35° E. 1.500 metros; al E. 35° S. 200; al S. 35° Oeste 3.500, y al O. 35° N. 100. Levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas se cierra el perímetro que comprende las ciento cincuenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.708 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R al núm. 7.064

Habiendo renunciado D. Julián Díaz Camino, vecino de esta ciudad, el registro minero de hulla llamado «Castilla», número 18.599, de 14 hectáreas; D. Valentin Herro, el de hulla nombrado «Césarea», número 18.610, de 14 hectáreas, sito en el concejo de Teverga y con

Casimiro García Mieres el de hulla nombrado «Olvido», número 18.653, de 171 hectáreas, sita en el término municipal de Mieres, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciaciones, y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo al propio tiempo la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, 25 de Mayo de 1916.

El Gobernador

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.055

ADUANA DE GIJON

Subasta

El día 5 del próximo mes de Junio, á las dieciséis horas, se procederá á la venta en pública subasta, en los almacenes de esta Aduana, de los géneros que figuran á continuación procedentes de aprehensiones.

Dos garrafones, peso bruto 42 kilogramos, conteniendo diecisiete litros aguardiente anisado, de 40 grados, valor 20 pesetas.

Dieciséis litros aguardiente anisado, de 20 idem, valor 20 idem.

Total 40, idem.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 23 de Mayo de 1916.—El Administrador.

R. al núm. 7.050

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo

Escalafón provisional de las Maestras y Maestros de primera enseñanza, con escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y párrafo 8.º del artículo 36 del Decreto de 5 de Mayo de 1913, para el bienio de 1915 y 1916:—Continuación

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	CONCEJOS	SERVICIOS EN 31 OCTUBRE 1915		
				A.	M.	D.
23	D.ª Rita Fanjul Rodriguez	S. Martin Laspra	Castrillón	28	7	12
24	Filomena Vites Coalla	La Riera	Oviedo	21	8	5
25	María de la Paz Martinez	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo	31	»	12
26	Fructuosa Alvarez Zarracina	Caldones	Gijón	24	9	22
27	María Fernandez Fuente	Santa Marina	Siero	28	5	16
28	Salud de la Torre Gonzalez	Carreña	Cabrales	25	4	16
29	Josefa Fombella Cueto	Sevares	Piloña	27	4	»
30	María Asunción Izquierdo	Corredoria	Oviedo	20	2	6
31	Eugenia Carrocera Rodriguez	Ciaño	Langreo	27	»	29
32	Amalia Delfina Diaz San Miguel	Tuilla	Id	13	»	10
33	Urbana Gonzalez Rodriguez	Priorio	Oviedo	Sustitufda.		
34	Aurora Alvarez Santullano	Limanés	Id	Idem		
35	Elena Vazquez Miyar	Cangas de Onís	Cangas de Onís	26	10	21
36	Concepción Sierra Fernandez	Boal	Boal	13	3	»
37	Rómula Fandiño Perez	Oviedo	Oviedo	26	2	19
38	Luisa Garcia F. Pumariaga	Id	Id	13	2	25
39	Francisca Leonor Fernandez Suarez...	Gijón	Gijón	25	11	23
40	Josefa Suarez Perez	Corias	Pravia	13	»	25
41	Amalia Sierra Perez	Arenas	Cabrales	25	5	1
42	Eliria Rodriguez Lopez	Santullano	Mieres	18	1	13
43	Ana Mingorance Moya	Gijón	Gijón	31	7	»
44	Escolástica de Cué Gutierrez	Pendueles	Llanes	23	3	9
45	Zoa Friera Tuya	Villaperez	Oviedo	27	8	21
46	Desamparados Senis Almela	Gijón	Gijón	16	6	24
47	Julia Aguirre Calleja	Luarca	Luarca	27	»	16
48	María Benilde Alonso Pelaez	San Roque	Langreo	14	»	»

MAESTROS

Primera clase, con 125 pesetas

1	D. Florentino Martinez Asúnsulo	Gijón	Gijón	44	»	2
2	Manuel Lombardero Arruñada	Taramundi	Taramundi	49	9	7
3	José Sancio Ron	Figueras	Castropol	41	5	1
4	José María Fernandez Miranda	Campomanes	Lena	29	5	15
5	José Alvarez Garcia	El Fresno	Grado	38	8	6
6	Francisco Mijares Mijares	Llanes	Llanes	37	11	»
7	José Vazquez Alvarez	San Esteban	Morcin	36	7	21
8	José Trabanco Garcia	Ceares	Gijón	35	3	12
9	José María Lopez Losada	Fábrica de Trubia	Oviedo	37	11	6
10	Adolfo Fernandez Villaverde	Oviedo	Id	25	7	18
11	Manuel Cuervo Ruiz	Felechés	Siero	37	7	1
12	José Suarez Fernandez	Soto de Luiña	Cudillero	38	2	6
13	Javier Fernandez Alonso	San Martin	Cangas de Onís	39	3	2
14	Joaquin Candanedo Riera	Naveces	Castrillón	32	3	19
15	José Bernardo Vazquez	Sama	Langreo	37	2	13
16	Agustín Herrero Blanco	Oviedo	Oviedo	25	10	26
17	Lucio Garcia Parajón	Anes	Siero	36	3	23
18	Walerico Vazquez de la Fuente	Oviedo	Oviedo	26	4	1
19	Domingo F. Acevedo Gonz. Sela	Sabugo	Avilés	35	9	27
20	Celestino Garcia Muñiz	Salas	Salas	26	4	13

Segunda clase, con 75 pesetas

1	D. Ramón Alvarez Arias	San Martin	Cudillero	34	6	20
2	Pedro Gutierrez Gonzalez	Moreda	Aller	32	3	26
3	José Gonzalez Cabal	Manjoya	Oviedo	36	10	27

(Continuará)

Administración de Propiedades ó Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO*Negociado de propiedades.—Parcelas*

En esta oficina se tramita un expediente de solicitud de parcela á instancia de D.^a Manuela Menendez Brós, vecina de Oviedo, cuya parcela radica en la villa de Luanco, concejo de Gozón, procede de sobrante de vía pública y de terrenos abandonados por el mar, previa la construcción de un muro por parte del Estado.

Mide la superficie enagenable 125,92 metros cuadrados; linda Norte casa y patio de la solicitante, Este casa de los herederos de doña Isabel Gonzalez Seo. y Sur con el mar Cantábrico, puerto de Luanco.

La peticionaria, caso de que se la conceda esta parcela, queda obligada á respetar la zona legal de servidumbre litoral, que impone la vigente Ley de Puertos, con una anchura de seis metros á todo lo largo de la parcela.

Ha sido tasada la superficie enagenable en la cantidad de cien pesetas con ochenta céntimos.

No constituye solar edificable.

De esta parcela queda incautado el Estado según acta.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de 30 días hábiles.

Oviedo, 23 de Mayo de 1916.—
El Administrador de Propiedades ó Impuestos, José Mazarrasa.

R. al núm. 7.061

Investigaciones

En esta oficina se tramita un expediente de investigación á instancia de D. Enrique Martinez Fernandez, vecino de Serantes, Tapia, que denuncia como perteneciente al Estado un terreno inproductivo sito en el Campo del Rio, Serantes; linda al Norte camino de la Fuente, Sur idem de Carcobada, Este cruce de dichos caminos y Oeste camino de la Caleyá.

Tiene una cabida aproximada de ocho áreas y ha sido valorada por los peritos en la cantidad de 25 pesetas.

De dicho terreno queda incautado el Estado, según acta.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo cuantos se crean perjudicados ó con mayor derecho recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de 30 días hábiles.

Oviedo, 24 de Mayo de 1916.—
El Administrador de Propiedades ó Impuestos, José Mazarrasa.

R. al núm. 7.085

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO*Utilidades.—Contribución mínima*

Año de 1916

Incumplido por la Sociedad anónima «Manufacturas de Acero», lo preceptuado en el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente á la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre su capital, puede verificar aquélla con arreglo á lo que determina el art. 16 de dicha disposición legal, en la siguiente forma:

Año de 1916:

Capital base de imposición, 205.435,76 pesetas.

Treinta por ciento de cuota mínima, 616,44 pesetas.

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla quinta del artículo 6.^o del mencionado Real decreto.

Oviedo, 26 de Mayo de 1916.—
El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 7.069

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO*Sección Facultativa de Montes*

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada en las Consistoriales del Ayuntamiento de Parres el día 20 del corriente mes de Mayo para la adjudicación del aprovechamiento de caza en montes de aquel término municipal, se convoca á una segunda licitación, que tendrá lugar en las mismas Consistoriales, á las 12 del día 17 del próximo mes de Junio, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 93, correspondiente al 22 de Abril próximo pasado.

Oviedo, 26 de Mayo de 1916.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 7.068

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

Este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas los días 2 y 9 de Abril último, acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos en el capítulo 11 de la vigente Ley de Reclutamiento á los mozos que á continuación se expresan:

- Número 2. José García y García
6 Eladio Fernandez Alvarez
7 Serafin Alvarez
8 Manuel Feito Rodriguez
10 Plácido Sierra Alvarez
12 Baltasar Feito Marrón
13 Luis Manuel García Alonso
14 José Gancedo Gonzalez
16 Herminio Alvarez Florez
17 Martin Blasón Alonso
19 Francisco Alvarez García
20 Bernardino Calzón Gonzalez
21 Robustiano García Lopez
23 José Gonzalez Lopez
25 José Alvaro Marrón Alba
26 José Suarez Diaz
30 José Diaz Villazón
31 José María Alvarez Berdasco
33 Nicolás Alvarez Feito

34 Severino Alonso Cano
 35 Higinio Marrón
 36 Baudilio Perez Arias
 37 Severino Manuel Alonso Cabo
 39 Emilio Serafin Alvarez Cabo
 40 Severino Galan Fidalgo
 41 Manuel Alvarez Lopez
 43 Manuel Calzón y de Alba
 44 Armando Emilio Garcia Cabo
 49 Manuel Feito Voto
 50 Emilio Servando Nieto Alonso
 52 Eladio Fernandez Alvarez
 32 José Fernandez Berdasco
 Pola de Somiedo, Mayo 18 de 1916.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

Verificado por este Ayuntamiento el sorteo de Vocales asociados, los que en unión con aquél han de formar la Junta municipal durante el corriente año, ha dado el resultado siguiente:

Sección primera

D. Saturnino Blasón Delgado
 D. Domingo García Alvarez
 D. Diego Blasón Suarez

Sección segunda

D. Marcelino Alvarez Gonzalez
 D. Antonio Alvarez Feito
 D. Hilario Fernandez

Sección tercera

D. Victor Arias
 D. Manuel Alvarez Feito
 D. José Feito Rodriguez

Sección cuarta

D. Diego Riesco Vidal
 D. José Martinez Menendez
 D. José Alvarez Fidalgo

Sección quinta

D. José García Calzón

Pola de Somiedo, Mayo 18 de 1916.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 7.057

Alcaldía de Ribadedeva

EDICTO

D. Alberto Noriega Gutierrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadedeva, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy se ha celebrado el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á lo que dispone la Ley Municipal vigente, el cual dió el siguiente resultado:

Primera Sección.—Colombres

D. José Fernandez Abascal, vecino de Colombres
 D. Domingo Perez Fernandez, de idem
 D. Marcos Noriega y Noriega, de Pimiango
 D. Juan Ibañez Pedrayes, de Bustio

Sección segunda.—Noriega

D. Celestino Hortal Ruiz, de Boquerizo
 D. Manuel Puron Sanchez, de Noriega
 D. Hilario Gonzalez Noriega, de idem
 D. Ambrosio Ruiz Noriega, de idem

Tercera Sección.—Villanueva

D. Sinforiano Fernandez Ruiz, de Vilde
 D. Sebastian Ibañez Escandón, de Andinas.
 D. José Alvarez Sanchez, de idem

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del referido cuerpo legal.

Colombres, Ribadedeva, 22 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Alberto Noriega.

R. al núm. 7.058

Alcaldía de Lena

Anuncio

Hallándose vacantes las tres plazas de Farmacéuticos titulares de este concejo, con la dotación anual cada una de 537 pesetas 96 céntimos, se anuncia al público por el término de treinta días para que los farmacéuticos que se hallen en condiciones presenten sus instancias acompañadas de la copia del título correspondiente y documentos que juzguen convenientes en la Secretaría del Ayuntamiento, para dar cuenta á la Junta municipal para su provisión.

Consistoriales de Lena, 18 de Mayo de 1916.—José Hevia.

R. al núm. 7.070

Alcaldía de Avilés

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de captación de aguas en el manantial de Valparaiso, su conducción á los depósitos, y la construcción de éstos, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 7 de Abril último.

Condiciones económicas

Art. 1.º Serán objeto de esta contrata las obras de abastecimiento de esta villa con arreglo al proyecto aprobado, cuyo presupuesto es de ochenta y nuevemil [doscientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos.

Art. 2.º La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de undécima clase, una peseta, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

Art. 3.º Los pliegos para optar á la subasta podrán presentarse, durante media hora, una vez abierta la licitación.

Art. 4.º Los referidos pliegos de proposición deberán presentarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador que podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de abastecimiento de aguas para la villa de Avilés».

Art. 5.º No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 6.º A todo pliego de proposición deberá acompañar el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, así como la cédula personal del licitador.

Art. 7.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitante dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Art. 8.º Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Art. 9.º Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos municipales, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, y serán en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia ó el Municipio y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el artículo 13 de la Instrucción y por el tipo y la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Art. 10. La subasta se verificará en la sala de subastas del edificio Ayuntamiento á las once del día siguiente al en que terminen los

veinte días hábiles de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, ante el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, un Vocal de la Comisión municipal de Obras públicas y el Notario de esta villa, don Alejandro García Alvarez.

Art. 11. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores á la subasta será de cuatromil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con cuarenta céntimos, correspondientes al cinco por ciento del tipo de subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el contratista será el diez por ciento de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

Art. 12. Dentro de los diez días, á contar de la adjudicación definitiva de la subasta, deberá otorgar el rematante la escritura correspondiente ante Notario de esta villa, debiendo previamente acreditar haber constituido la fianza definitiva.

Art. 13. Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente modelo:

«Don M. M., vecino de, que vive en la calle de, número ..., enterado del pliego de condiciones á que se refiere la *Gaceta de Madrid* y el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo para la subasta de las obras que constituyen el abastecimiento de aguas de Avilés, ofrece realizar dichas obras, con sujeción al expresado pliego, por la cantidad de pesetas (en letra). (Fecha y firma).»

Art. 14. El rematante estará obligado á reintegrar á la Corporación de todos los gastos por ésta adelantados para satisfacer el importe de anuncios, otorgamiento de escrituras y demás gastos que ocasione la subasta, así como también el impuesto de derechos reales y los demás que origine el contrato.

Art. 15. El rematante tendrá la obligación de realizar, con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902. Las indemnizaciones por accidentes del trabajo serán de cuenta del contratista.

Art. 16. Las obras deberán empezar dentro de los veinte días siguientes á la fecha de la adjudica-

ción definitiva de las obras, debiendo continuarlas sin interrupción hasta la terminación completa que deberá tener lugar á los once meses á contar desde la misma fecha.

Art. 17. Si el rematante no concurriere á la formalización del contrato dentro del plazo marcado en el artículo doce, ó no diera principio á las obras en el plazo que se fija en el art. 16 ó las interrumpiese su causa que considere justa el Excmo. Ayuntamiento, incurrirá en las responsabilidades que expresa el art. 24 de la Instrucción sobre subastas de 24 de Enero de 1905.

Art. 18. Las faltas en que puede incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de doscientas pesetas ó la rescisión del contrato si se creyese necesario ó conveniente.

Dichas multas y las indemnizaciones á que diera lugar el rematante se harán efectivas:

- 1.º Del importe de la fianza.
- 2.º De los demás bienes del rematante.
- 3.º De las cantidades que deberá percibir en pago de las obras contratadas.

El procedimiento será gubernativo y en caso necesario por la vía de apremio.

Art. 19. El rematante habrá de completar la fianza, siempre que se extraiga de ella alguna cantidad, á fin de hacer efectivas las multas é indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que lo verifique, no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato.

Art. 20. A la subasta podrán concurrir los interesados ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante por uno de los letrados de esta villa D. Angel García Somines ó D. David Arias García.

Art. 21. El contratista no podrá ceder ni traspasar por ningún concepto el todo ó parte de este contrato sin la previa conformidad de la Corporación contratante.

Art. 22. Las obras se valorarán á los precios fijados en letra en el cuadro de precios número uno del presupuesto con la baja que resulte

en la subasta, y el rematante no podrá reclamar se introduzca modificación alguna en ellos bajo ningún pretexto de error ú omisión.

El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura del rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio.

Art. 23. El rematante se somete á los Tribunales de la Corporación municipal contratante que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 24. El proyecto objeto de este contrato con todos los documentos que lo forman, estará depositado en la Secretaría de la Corporación municipal de Avilés.

Art. 25. La recepción provisional de las obras se hará á la terminación de las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar al terminar el plazo de garantía que se fija en el pliego de condiciones facultativas. En los cinco meses siguientes á la recepción provisional se harán las liquidaciones finales de las obras, y aprobada la liquidación general y recibidas definitivamente aquéllas, se devolverá la fianza del rematante según lo que prescribe el pliego de condiciones facultativas.

Art. 26. El pago de las obras ejecutadas se hará con arreglo á los trabajos verificados y mediante certificaciones libradas por el Director facultativo.

Estas certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales, y su importe se extenderá satisfecho á buena cuenta y sin perjuicio de las rectificaciones que deban hacerse en la liquidación definitiva.

Avilés, 16 de Mayo de 1916.—
El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 7.013

Alcaldía de Carreño

Durante la primera quincena de Junio próximo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillara- miento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año de 1917, en cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Candás, 22 de Mayo de 1916.—
El Alcalde, Jesús Gonzalez Prenchos.

R. al núm. 7.075

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó sacar á pública subasta el suministro del alumbrado eléctrico para las zonas siguientes:

La del pueblo de Ujo y sus barrios, la de Santa Cruz, Santullano, Figaredo, Peñule, Cortina, Santa Marina, La Cuadriella, Villabazal y Villapendi, y la de Rebollada, Ablaña, La Peña y Arrojo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales vigente, se hace saber al público, para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que crean pertinentes contra dicha subasta, advirtiendo que pasado el citado plazo no será atendida ninguna.

Mieres, 22 de Mayo de 1916.—
M. Fernandez.

R. al núm. 7.076

Alcaldía de San Martín de Oscos

Anuncio

D. Lino Villabrille Ferrera, Alcalde en funciones de este concejo.

Hago público: Que durante este mes y hasta el día 25 del mismo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes de traslado de contribución territorial, cuyas alteraciones han de figurar en el apéndice de este mes, y del 1.º al 15 de Junio próximo estará dicho apéndice formado y expuesto al público á los efectos de reclamaciones.

San Martín de Oscos, 14 de Mayo de 1916.—Lino Villabrille.

R. al núm. 7.073

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, formado para el año actual, á tenor de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, queda expuesto al público en el salón de sesiones de este Ayuntamiento y por el término de ocho días hábiles, de sol á sol, durante el cual podrán examinarlo los contribuyentes que acrediten su derecho en legal forma y formular las reclamaciones que determina el artículo 310 del Reglamento citado.

Ribera de Arriba y Mayo 22 de 1916.—El Alcalde, Juan Garcia.

R. al núm. 7.072

Alcaldía de Pravia

Mes de Mayo de 1916.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1429	23
Policia de seguridad....	166	66
Policia urbana y rural.	541	24
Instrucción pública.....	"	"
Beneficencia.....	416	66
Obras públicas.....	1200	"
Corrección pública.....	"	"
Montes.....	"	"
Cargas.....	9036	80
Ob.nueva construcción	"	"
Imprevistos.....	93	"
Resultas.....	"	"
Varios.....	"	"
Devoluciones.....	"	"
TOTAL.....	12883	59

En Pravia, á 16 de Mayo de 1916.
—El Secretario interino, Manuel Miranda.—V.º B.º—Ramón Arango.
R. al núm. 6.992

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal en nombre de don José Martínez y González, vecino de San Claudio, contra D. Balbino González Alonso, en ignorado paradero, en el que por providencia de hoy he acordado sacar á pública subasta la finca que se expresará, que se celebrará en el día y bajo las condiciones que se consignarán:

Una casa de habitación, sin número, compuesta de piso terreno y principal y cuadra y su ontrojana por la derecha entrando: cabida de setenta y dos metros cuadrados, poco más ó menos, si bien el perito le asigna una cabida de noventa y cuatro metros ochenta y siete centímetros cuadrados; linda todo por su frente y derecha entrando carretera, por la izquierda y espalda finca llamada Huerta de Tras de Casa, de la Cerámica Asturiana, San Claudio. Fué tasada por el perito y servirá de tipo para la subasta en la suma de ocho mil ciento setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Junio próximo, hora de las doce de su mañana.

Para optar á la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los títulos de propiedad, que consisten en certificación del Registro de la propiedad de esta ciudad en que se hace constar que la posesión de la finca está inscrita á nombre del D. Balbino González, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y se les previene deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Oviedo á veinticuatro de Mayo de mil novecientos dieciséis.—Sancho Arias.—El Secretario Judicial. P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 7.081

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PILONA

Por los agentes de este Municipio fué hallada abandonada en la vía pública, en esta villa, una novilla cuyas señas son como sigue:

Un año de edad próximamente, alzada un metro diez centímetros, colorada.

Lo que se hace público en este periódico oficial por espacio de diez días, á fin de que la persona que se crea dueña de dicha res se presente á recogerla previo el pago de los gastos causados, advirtiéndose que pasado dicho plazo se procederá á su venta en subasta pública.

Infesto, 25 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Ramón Cardí.

7.074-1=1

ALLANDE

Hace unos cinco días, y de las inmediaciones de Tamallanes, en el concejo de Tineo, desapareció de la propiedad de D. José Rodríguez Campo un caballo de cuatro años de edad, alzada seis cuartas escasas, color rojo oscuro, crin y cola cortadas, herrado de las cuatro, cabeza pequeña, ojos grandes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por si alguien tuviera conocimiento de dicho caballo lo ponga en noticia de esta Alcaldía.

Pola de Allande, Mayo 22 de 1916.—El Alcalde, C. Santos.

7.077-1=1

CANGAS DE TINEO

En poder de Manuel Iglesias Pardo, vecino de Retuertas, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, cuyo animal fué hallado el día 15 del corriente causando daños en una finca del depositario.

Dicho caballo tiene las señas siguientes: Edad cerrado, alzada seis cuartas menos una pulgada, color negro, con una estrella blanca en la frente, en el anca derecha, tiene una marca á tijera.

Puede su dueño pasar á recogerlo previo pago de gastos que se ocasionen en el término de veinte días, pasados los cuales será enajenado en subasta pública.

Cangas de Tineo, Mayo 22 de 1916.—El Alcalde, José M.º Díaz.

R. al núm. 7.086—1

VILLAYON

En poder de D. Pedro García Méndez, vecino de Trabado, se halla depositado un caballo que causaba daños en fincas particulares, de las señas siguientes:

Edad de 8 á 10 años, alzada unas seis cuartas y pulgada, color blanco, con una mancha en el lado derecho.

Puede su dueño pasar á recogerlo previo pago de los gastos que se ocasionen en el término de veinte días, pasados los cuales será enajenado en pública subasta.

Villayón, Mayo 19 de 1916.—El Alcalde, José Suárez.

R. al núm. 7.082—1

VILLAVICIOSA

En poder de D. Francisco Villar, del barrio de Barzana, de la parroquia de Selorio, se hallan depositados una yegua y un potro de dueño desconocido, que se encontraron pastando en un prado de la propiedad de dicho depositario, de las señas siguientes: La yegua, pelo negro, alzada de seis cuartas, marcada á hierro, con la inicial O, el potro de pelo rojo, alzada de unas seis cuartas, calzado de tres pies, con una estrella en la frente y sin marca alguna de hierro.

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de que el dueño pueda recogerlos previo abono de daños causados y manutención de los mismos en el término de quince días contados desde la inserción en el periódico oficial, pasados los cuales serán enajenados en pública subasta.

Villaviciosa, 15 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Manuel Prida.

R. al núm. 7.000—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial